PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

TRÁMITE **P-**

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

39408/2023 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (MINISTERIO PÚBLICO)

39409/2023 COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

39410/2023 PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Info Dirección de Asuntos Jurídicos
10 AGO 2023
RECIBIDO
Nombre: Gaby
Hora: 13:00

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 500/2023, PROMOVIDO POR JUSTINIANO DE LA JUSTICIA, CONTRA ACTOS DEL COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

" Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

Vista la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que a la fecha se haya interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 355 y 356, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de conformidad con el artículo 2 de la ley antes citada, **se declara que la sentencia que SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO, HA CAUSADO EJECUTORIA.**

Info Secretaría Ejecutiva Oficialía de Partes
10 AGO 2023
RECIBIDO
Nombre:
Hora: 12:49
S/h

Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

En consecuencia, de conformidad con la fracción I, del artículo 20 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Disposiciones en Materia de Valoración, Destrucción, Digitalización, Transferencia, Resguardo y Destino Final de los Expedientes Judiciales Generados por los Órganos Jurisdiccionales, de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio del mismo año, se **hace constar** que este expediente **ES SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN EN SU TOTALIDAD**, pues en lo principal fue sobreseído, asimismo, se hace constar que el presente juicio no contiene valor jurídico o histórico por el cual deba conservarse.

En ese contexto, toda vez que ya no hay diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Amparo, **ARCHÍVESE el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Ana Luisa Hortensia Priego Enríquez**, Juez Decimotercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, asistida de la Secretaria **Lucdemar Martínez Mateos**, quien autoriza y da fe. **Doy fe**."

Firmas y Rúbricas."

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.
Ciudad de México, a **veintiocho de julio de dos mil veintitrés**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lucdemar Martínez Mateos

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO